

# **CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA DE INVESTIGACIÓN CIUDAD DE FIGUERES 2020**

## **1.- Objeto**

El objeto de esta convocatoria es el otorgamiento de la Beca de Investigación Ciudad de Figueres. La Beca, de carácter anual, tiene como objetivo el fomento del estudio en los ámbitos de las ciencias sociales y humanas y de las ciencias naturales, y se otorga al mejor proyecto de investigación inédito en los campos social y científico referidos en la ciudad de Figueres.

La convocatoria se realiza en conformidad con las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno del Ayuntamiento de Figueres en fecha 20 de febrero de 2020, y publicadas al BOP número 47, de 6 de marzo de 2020. El procedimiento para el otorgamiento de la Beca es el de concurrencia pública.

A todos los efectos, el régimen jurídico del objeto de esta convocatoria es el que rige las becas, entendimientos como una atribución dineraria de una prestación en beneficio de los solicitantes sin contraprestación y realizada para que el beneficiario pueda desarrollar una investigación que complete su formación.

## **2.- Beneficiarios**

Pueden optar a la Beca de Investigación Ciudad de Figueres los investigadores que, de forma individual o colectiva, presenten una propuesta de investigación de acuerdo con las bases aprobadas en esta convocatoria.

## **3.- Importe de la beca y crédito presupuestario asignado**

La beca está dotada con siete mil quinientos (7.500) euros, importe que se hará efectivo en dos pagos. El primero, de cuatro mil (4.000) euros, en el momento de la concesión de la Beca. El segundo y último pago, de tres mil quinientos (3.500) euros, se hará efectivo una vez finalizado el trabajo y después de que los responsables del seguimiento dictaminen su calidad.

La beca objeto de esta convocatoria se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 20.201.33400.48000 «BECAS DE INVESTIGACIÓN» del ejercicio 2020, y se destina la cantidad total mencionada de siete mil quinientos (7.500) euros.

## **4.- Documentación que hay que presentar**

Los interesados tienen que presentar la documentación del proyecto y la instancia normalizada aprobada específicamente para esta convocatoria a la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano (OMAC), avenida de Salvador Dalí, 107, 17600 Figueres, o por vía telemática en el portal electrónico municipal.

De acuerdo con los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para efectuar cualquier trámite de un procedimiento administrativo los sujetos siguientes:

a) Las personas jurídicas.

- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la cual se requiera la colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que lleven a cabo con las administraciones públicas en ejercicio de la actividad profesional mencionada. En todo caso, dentro de este colectivo se entienden incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las administraciones públicas para los trámites y actuaciones que efectúen con dichas administraciones por razón de su condición de empleado público, tal como determine reglamentariamente cada Administración.

Reglamentariamente, las administraciones pueden establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Los interesados que, formando parte de alguna de estas categorías, presenten las solicitudes en papel serán requeridos por el Ayuntamiento para que las enmienden en un plazo de 10 días hábiles, al final del cual se declarará la dejación si no se ha llevado a cabo la presentación telemática de la documentación.

Para presentar solicitudes vía telemática hay que acceder en el portal electrónico municipal. En caso de dificultades técnicas o dudas, se puede consultar un documento de ayuda en línea.

El OMAC solo garantiza la atención a los usuarios que hayan concertado cita previa.

Caso de hacer la solicitud presencialmente, el proyecto se tiene que librar imprimido en formato DIN A4, junto con una copia en formato digital (preferiblemente pdf) que incluya:

- Currículum de la persona o personas solicitantes en un máximo de cinco páginas.
- Proyecto de investigación que, en un mínimo de cinco páginas y un máximo de manantial, tiene que precisar los objetivos que se quieren lograr, la metodología, las fuentes, la bibliografía utilizada y el calendario de ejecución, que no puede exceder de un año a partir de la concesión de la Beca.

En caso de presentación telemática, hay que adjuntar todos los documentos mencionados obligatoriamente en formato pdf.

En los proyectos colectivos, hay que indicar el nombre de una persona responsable o representante del grupo. Si el solicitante es menor de edad, hay que nombrar un tutor responsable.

Si procede, el Ayuntamiento de Figueres puede pedir que se complete la documentación presentada.

#### **5.- Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes es del 1 al 15 de julio de 2020, ambos incluidos.

#### **6.- Composición del jurado y selección de proyectos**

La selección de los proyectos a partir de los criterios de valoración que prevén estas bases es a cargo de un jurado formado por personas independientes vinculadas a los ámbitos social y científico, las cuales se reservan el derecho de pedir la colaboración de expertos o de instituciones sobre el interés y el alcance de los trabajos presentados, si lo consideran necesario. Así mismo, el jurado puede pedir información complementaria del proyecto seleccionado o sugerir la ampliación o modificación para hacerlo más operativo.

Conforman el jurado de la convocatoria de la Beca de Investigación Ciudad de Figueres 2020:

- Anna Maria Puig y Griessenberger, arqueóloga y presidenta del Instituto de Estudios Ampurdaneses
- Montse Parada y Soler, doctora en farmacia
- Josep Maria Dacosta y Oliveras, biólogo
- Joan Falgueras y Font, arquitecto municipal del Ayuntamiento de Figueres
- Camil·la Massot y Kleiner, jefe del Servicio de Publicaciones y Asesoramiento Lingüístico del Ayuntamiento de Figueres
- Eva Astarloa y Caixàs, directora del Archivo Municipal de Figueres
- Pere Ferrera y Llorens, jefe del Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Figueres

El Ayuntamiento de Figueres, a propuesta del jurado, se reserva el derecho de declarar desiertas las becas y es competente para resolver cualquier eventualidad no regulada expresamente en estas bases.

#### **7.- Criterios de valoración de los proyectos**

Para la valoración de los proyectos presentados, atendiendo los documentos y materiales solicitados en esta convocatoria, regirán los criterios siguientes:

- calidad y viabilidad del proyecto (50%)
- interés por Figueres (30%)
- currículum de los investigadores (20%)

#### **8. Procedimiento de concesión de las becas**

Es previsto que el jurado se reúna y resuelva como máximo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que eleve su propuesta a la Alcaldía Presidencia, o al órgano en quién haya delegado el Servicio de Cultura. A partir de este día, y durante un periodo de dos meses, el resto de proyectos presentados se podrán recoger al Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Figueres (avda. de Salvador Dalí, 107). Si transcurrido este plazo no han sido reclamados ni retirados personalmente o

mediante persona acreditada, los proyectos no seleccionados se destruirán de acuerdo con la normativa vigente de reciclaje medioambiental y de destrucción de datos.

### **9.- Seguimiento del trabajo**

En el plazo de seis meses a partir del otorgamiento de la Beca, la persona o personas beneficiarias tienen que presentar a la OMAC un informe que detalle el estado de la investigación. El seguimiento del proyecto seleccionado se lleva a cabo desde el Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Figueres, y sus responsables están capacitados para hacer las consideraciones que crean oportunas y, si hace falta, incluso pueden sugerir al jurado que suspenda la investigación.

### **10.- Extinción del derecho de beca**

El derecho de beca se extingue si no se ejecuta el trabajo en el plazo convenido o si los informes de los responsables de supervisarlos no son bastante satisfactorios.

La extinción anticipada de la beca implica la cancelación de los pagos ulteriores que estén pendientes. Así mismo, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la persona o personas beneficiarias puede comportar la devolución de los pagos recibidos anteriormente.

### **11.- Entrega del trabajo**

El plazo para la realización del proyecto escogido es de un año a partir de la fecha de su concesión de la beca (este plazo puede ser objeto de prórroga, de acuerdo con el que determine el Servicio de Cultura).

La persona o personas beneficiarias de la Beca tienen que librar a la OMAC por registro de entrada tres ejemplares en papel del trabajo de investigación acabado, junto con un resumen. Este material, lo tienen que presentar también en apoyo informático (procesador de textos).

### **12.- Propiedad del trabajo**

El Ayuntamiento de Figueres puede publicar el trabajo galardonado, y el importe de la Beca tiene la consideración de derechos de autor para la primera edición. Así mismo, se reserva el derecho de publicar el trabajo completo y/o el resumen en forma de opúsculo en apoyo digital. Por otro lado, el autor o autores se comprometen a adecuarlo y a supervisar la publicación sin gratificaciones complementarias.

Sin embargo, si una vez transcurridos tres años de la presentación del trabajo este no se ha publicado, o no se ha iniciado el proceso de publicación, podrán disponer libremente y publicarlo por su cuenta, con ayudas de cualquier tipo. Solo hará falta que lo comuniquen previamente en el Ayuntamiento de Figueres, que hagan constar que el trabajo ha sido elaborado gracias a la Beca de Investigación Ciudad de Figueres y que libren dos ejemplares a la corporación municipal.

### **13.- Fiscalidad**

La aceptación, tácita o explícita, de la Beca obliga a sus perceptores a hacer las declaraciones fiscales acordadas por la normativa aplicable y a cumplir con las

obligaciones fiscales correspondientes. Si rechazan la Beca, los beneficiarios lo tienen que manifestar explícitamente mediante escrito dirigido a esta Administración local en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde la notificación formal del acto administrativo que acuerda su concesión.

La percepción dineraria de esta Beca está sujeta a los pagos por anticipado mediante retención en los términos detallados y acordados a la normativa fiscal que corresponda.

El Ayuntamiento de Figueres declarará los beneficiarios de esta Beca a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), los cuales están sujetos a la presentación de las declaraciones fiscales acordadas a la normativa fiscal vigente, mediante los modelos aprobados por los órganos correspondientes.

#### **14.- Incompatibilidades**

La obtención de la Beca no condiciona el hecho que la persona o personas beneficiarias puedan obtener otras ayudas para el mismo trabajo, siempre que no suponga el incumplimiento de los términos de la presente convocatoria.

#### **15.- Régimen de recursos**

El acuerdo de resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, y se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación se puede interponer recurso de reposición ante el órgano competente para resolver.

#### **16.- Medio de notificación**

Una vez transcurrida este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. La resolución tiene que ser notificada a cada beneficiario de manera individualizada en el plazo máximo de diez días posteriores a la fecha en que haya sido adoptada.

Las notificaciones se harán por cualquier medio que permita en el Ayuntamiento tener constancia que el interesado o su representante legal ha recibido la resolución, como también de la fecha, la identidad y el contenido del acto administrativo, sin perjuicio de la obligación de publicidad de la Beca otorgada, de acuerdo con el que establece la normativa general de subvenciones.

Las concesiones y denegaciones, así como todos los actos administrativos derivados de la tramitación administrativa relativa a las solicitudes para concurrir a esta convocatoria, se notificarán electrónicamente, vía e-NOTUM, a los solicitantes que hayan manifestado su autorización a ser notificados por este medio, de forma exprés, en el impreso de solicitud.

#### **17.- Publicidad**

Esta convocatoria se publica al tablón de anuncios y en el web corporativo del Ayuntamiento de Figueres. El extracto de la convocatoria, de acuerdo con el que

prevé el artículo 17.3.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica al BOP.

**18.- Aceptación de las bases**

El hecho de concurrir a la convocatoria presupone el conocimiento y la aceptación de las bases reguladoras de la misma.